



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 223

Lunes 6 de Octubre

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

Habiendo sufrido extravío la guía de armas núm. 064971, correspondiente al Somatenista de CECLAVIN, don Félix Amores Julio, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, advirtiéndole que la guía de referencia queda anulada a todos los efectos, en evitación de que pudiera hacerse de la misma un uso indebido.

Cáceres, 2 de Octubre de 1947. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

3244

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 4 de Octubre de 1947. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

POZUELO DE ZARZON

Señas de los semovientes

Una chota como de unos seis meses aproximadamente, pelicana negra, sin señal alguna en las orejas.

(4'60 pstas.)

3255

¡SENSACIONAL!

Nueva máquina de escribir ultraeconómica "HOGAR,,. Precio, Ciento veinticinco (125) pesetas. Lo ideal para el modesto comerciante y para el hogar particulares en general. Facilidad de aprendizaje y sencillez en su mecanismo. Su tamaño es 25 x 18 x 8 cms., peso 750 gramos y tablero contrachapeado, barnizado o pintado, etc. Enviamos esta máquina a reembolso de su precio, más gastos embalaje, envío, etc. **diez (10) pesetas más.** Haga su pedido hoy mismo en evitación de que se terminen nuestras existencias, a **INDUSTRIAS MAQUINAS ESCRIBIR "HOGAR,, PATENTADA. — CALPE (Alicante).**

Al efectuar su pedido menciónese este periódico.

(20 pstas.)

3314

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A COLECTIVIDADES

Todas las Colectividades provistas de Cuadernos de Suministro, modelo 31 bis, censadas en esta provincia, serán racionadas de los artículos y a los tipos de ración que a continuación se detallan, de acuerdo con el número de raciones justificadas con cupones ante la Delegación en que se hallen inscritas y correspondiendo este suministro al mes de Octubre actual.

INSITUACIONES DE AUXILIO SOCIAL

Aceite, 3/4 de litro por persona. Jabón, 100 gramos por idem. Azúcar, 400 gramos por idem. Lentejas, 350 gramos por idem. Garbanzos, 300 gramos por idem. Chocolate, 100 gramos por idem.

COLEGIOS CON INTERNADO Y SEMINARIOS

Aceite, 3/4 de litro por persona. Lentejas, 300 gramos por idem. Garbanzos, 300 gramos por idem. Café, 200 gramos por idem. Azúcar, 400 gramos por idem. Jabón, 200 gramos por idem.

ENTIDADES BENEFICAS Y COMUNIDADES RELIGIOSAS

Aceite, 3/4 de litro por persona. Garbanzos, 300 gramos por idem. Lentejas, 300 gramos por idem. Jabón, 200 gramos por idem. Café, 100 gramos por idem. Azúcar, 400 gramos por idem.

HOSPITALES, SANATORIOS Y SANATORIOS ANTITUBERCULOSOS DE PAGO

Aceite, 3/4 de litro por persona. Azúcar, 400 gramos por idem. Jabón, 200 gramos por idem. Lentejas, 300 gramos por idem. Garbanzos, 300 gramos por idem. Café, 100 gramos por idem.

SANATORIOS ANTITUBERCULOSOS GRATUITOS

Aceite, un litro y cuarto por persona. Jabón, 200 gramos por idem. Chocolate, 500 gramos por idem. Azúcar, 400 gramos por idem. Lentejas, 1.250 gramos por idem. Garbanzos, 1.000 gramos por id. Café, 630 gramos por idem. Leche condensada, 2 botes por id.

HOTELES, FONDAS, PENSIONES, RESTAURANTES, CASAS DE COMIDAS Y BODEGONES

Aceite, 3/4 de litro por persona. Jabón, 200 gramos por idem. Arroz especial, 500 gramos por idem.

Azúcar, 400 gramos por idem. Café, 200 gramos por idem.

PANTANO BORBOLLON.—ECONOMATO NO PREFERENTE

Aceite, 3/4 de litro por persona. Jabón, 200 gramos por idem. Chocolate, 100 gramos por idem. Lentejas, 500 gramos por idem. Garbanzos, 500 gramos por idem. Azúcar, 400 gramos por idem.

SANATORIO PSIQUIATRICO

Aceite, 3/4 de litro por persona. Jabón, 200 gramos por idem. Garbanzos, 1.000 gramos por id.

Lentejas, 1.000 gramos por idem. Azúcar, 800 gramos por idem.

PRISION PROVINCIAL

Aceite, 3/4 de litro por persona. Azúcar, 400 gramos por idem. Lentejas, 1.000 gramos por idem. Garbanzos, 1.000 gramos por id. Chocolate, 100 gramos por idem. Jabón, 200 gramos por idem.

Cáceres, 3 de Octubre de 1947.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA Y SANCHEZ-MALO.

3286

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Cáceres

JUNTA DE PRECIOS

A partir del día 1.º del mes de Octubre, los tipos de racionamiento de pan a la población civil, serán los siguientes:

Para 1.ª categoría, piezas de 80 gramos.
Para 2.ª categoría, piezas de 100 gramos.
Para 3.ª categoría, piezas de 150 gramos.
Para Obreros Mineros, piezas de 450 gramos.

PRECIOS DEL PAN

Los precios de venta al público de las piezas de pan, serán los siguientes:

Pieza de 80 gramos, 0'45 pstas.
» » 100 » 0'40 »
» » 150 » 0'45 »
» » 450 » 1'25 »

PRECIOS DE LAS HARINAS

Los precios que han de regir para las harinas con destino al abastecimiento local, serán los siguientes:

Primera Zona

(Cáceres, Hervás, Logrosán, Plasencia, Navalmoral y Trujillo)

Harina para elaboración de piezas de 1.ª categoría, 617'04 pstas. Qm.
Harina para elaboración de piezas de 2.ª categoría, 420'47 pstas. Qm.
Harina para elaboración de piezas de 3.ª categoría, 302'31 pstas. Qm.

Segunda Zona

(Resto de los pueblos de la provincia)

Harina para elaboración de piezas de 1.ª categoría, 623'60 pstas. Qm.



Harina para elaboración de piezas de 2.^a categoría, 427'03 pstas. Qm.

Harina para elaboración de piezas de 3.^a categoría, 308'87 pstas. Qm.

El precio de las harinas con destino a obreros mineros, será el de 290'79 pstas. Qm.

Quedan anulados cuantos precios se opongan a los consignados.

Igualmente, queda terminantemente prohibida la elaboración de otras piezas distintas a las indicadas, procediéndose en caso de incumplimiento a denunciarlo a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Los Sres. Alcaldes facilitarán nota de los precios de pan y harinas a los industriales panaderos y fabricantes de harinas de sus respectivos municipios.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres, 30 de Septiembre de 1947.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios.—De orden de su E. S., el Secretario.

3262

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 272, correspondiente al día 29 de Septiembre de 1947, se publica lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 24 de Septiembre de 1947, por la que se dictan normas para la confección de los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias e Institutos Provinciales de Sanidad para el ejercicio económico de 1948.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo establecido por las disposiciones vigentes y al objeto de que las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y los Institutos Provinciales de Sanidad presenten sus proyectos de presupuesto para el ejercicio económico de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y los Institutos Provinciales de Sanidad remitirán a este Ministerio sus proyectos de presupuesto, por separado y en quintuplicado ejemplar, antes del día 1 de Noviembre próximo, ateniéndose, para su confección, a lo preceptuado en el Reglamento Económico Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias de 14 de Junio de 1935 y disposiciones complementarias, así como a las normas aclaratorias dadas al efecto posteriormente, en tanto estén en vigor y no se opongan a la presente Orden.

2.º En los presupuestos de los Institutos de Sanidad de las provincias con endemia palúdica, se consignará una partida para pago de trabajos extraordinarios al personal médico, auxiliar y jornalero de la Lucha Antipalúdica.

3.º En los presupuestos de los Institutos Provinciales de Sanidad y con respecto al personal que percibe sus haberes en concepto de jornales, se consignarán las partidas necesarias para pago del plus de cargas familiares, plus de carestía de vida, seguro de enfermedad, subsidios, accidentes del trabajo y demás mejoras que a esta clase de personal concede la legislación social vigente.

4.º En estos mismos presupuestos se tendrá en cuenta y se organizará el Servicio de Epidemiología de la Tuberculosis, en consonancia con la Orden de este Ministerio de 4 de Agosto último, por la que se reorganiza este servicio.

5.º Asimismo se tendrá también en cuenta y se organizará el Servicio de Hematología y Hemoterapia en los presupuestos de aquellos Institutos que no tengan organizado este importante servicio.

6.º En los presupuestos de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales se incluirán las gratificaciones que la Ley de 17 de Julio último concede a los Médicos Titulares (Asistencia Pública Domiciliaria) de primera y segunda categoría, a los Inspectores Farmacéuticos Municipales y a los Practicantes y Matronas de Asistencia Pública Domiciliaria, en la cuantía que dicha Ley determina.

7.º Las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y los Institutos Provinciales de Sanidad habrán de atenderse, asimismo, en la confección de sus presupuestos a cuanto prescribe a este respecto la Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de Septiembre de 1947.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmos. Sres. Presidentes de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales y Sres. Jefes Provinciales de Sanidad.

3265

En el «Boletín Oficial del Estado» número 274, correspondiente al día 1 de Octubre de 1947, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica.—Sección Transportes)

Rectificación a la Circular número 65 de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación:

Habiéndose padecido diversos errores en la relación de artículos intervenidos que necesitan guía para su circulación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 271, correspondiente al día 28 de Septiembre de 1947, páginas 5.340 a 5.343, se reproducen de nuevo, debidamente rectificadas:

2.—Aceites de orujo, de pepita de uva y de huesos de aceituna, turbios, aceitones y borras.

Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 17 de Octubre de 1946 («B. O. del E.» 304); Circular 615, de 19 de Febrero de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 59) y Circular 643 de 22 de Agosto de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 239.)

3.—Aceites y grasas procedentes de animales marinos, de producción nacional.

Orden de la Presidencia de 8 de Febrero de 1947 («B. O. del E.» 42); Circular 615, de 19 de Febrero de 1947 («B. O. del E.» 59); Escrito de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio núme-

ro 8.505, de 27 de Marzo de 1947 y Circular 643 de 22 de Agosto de 1947 («B. O. del E.» 239).

4.—Aceites y grasas procedentes de todos los frutos y de todas las semillas, tanto de importación como de producción nacional (Se exceptúan las margarinas y grasas vegetales comestibles, fabricadas con aceite hidrogenado, así como los aceites de linaza y ricino, tanto de producción nacional como de importación).

Orden de la Presidencia de 8 de Febrero de 1947 («B. O. del E.» 42), Circular 615, de 19 de Febrero de 1947 («B. O. del E.» 59); Escrito de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio número 8.505, de 27 de Marzo de 1947 y Circular número 643 de 22 de Agosto de 1947 («Boletín Oficial del Estado» 239).

51.—Sebos fundidos (nacionales y de importación), grasas y aceites animales incluso jugos de huesos y grasas procedentes del tratamiento de los mismos.

Orden de la Presidencia de 8 de Febrero de 1947 («B. O. del E.» 42); Circular 615, de 19 de Febrero de 1947 («B. O. del E.» 59); Nota de la Oficina del Aceite de 23 de Enero de 1945 y Circular 643 de 22 de Agosto de 1947 («B. O. del E.» 239).

3263

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

INDICE de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha, en esta Delegación de Hacienda.

Núm. de la orden, nombres y apellidos, concepto y observaciones

Índice núm. 84

114 Isabel Sierra Garvín, M. Militar.

115 Isidra Gómez Díaz, id.

116 Martina Martín Martín, id.

117 Juan Calles Calderón, id.

Índice núm. 85

60 Pedro Luceño Marcos, Retirados.

61 Agustín Canales Silva, id.

Cáceres, 3 de Octubre de 1947.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

3278

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Jesús Grande de Navacúes, a nombre de don Francisco Gómez López, vecino de esta capital, interponiendo recurso contencioso-administrativo, contra la resolución del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de 18 de Abril de 1947, que acordó fijar el valor de la expropiación de la casa número 2, de la Plaza de la Concepción, de esta capital, en 210.450 pesetas, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia de esta fecha, se ha acordado por el Tribunal, con-

forme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 27 de Septiembre de 1947.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, Julio González.

3285

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Letrado don José Ignacio Romero Cárvajal, interponiendo recurso contencioso-administrativo, sobre revocación de acuerdo de la Corporación Municipal de Arroyomolinos de Montánchez, que impuso a don Justo Rodríguez Pérez, 4.750 pesetas por supuesto pastoreo de 38 cabezas de ganado cabrío de su propiedad en los Baldíos del expresado Municipio, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia de esta fecha, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 27 de Septiembre de 1947.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, Julio González.

3284

Jefatura de Obras Públicas

INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARRETERAS

Se pone en conocimiento de los propietarios de vehículos destinados a servicio público de viajeros clase C (Taxis) y clase G (Omnibus alquiler), que el plazo voluntario para proveer de dichas autorizaciones correspondientes al 4.º trimestre del año en curso, termina el día 15 del corriente.

Pasado dicho plazo, se seguirán expidiendo con el recargo del 20 por 100 durante los días 16 al 31 del actual; con el 40 por 100 durante todo el mes de Noviembre, y con el de 100 pesetas en Diciembre.

Para circular es obligatorio estar provisto de este documento, incurriendo en la sanción que determina la O. M. de 25 de Mayo de 1945, incluso el precintado del vehículo.

Cáceres, 25 de Septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

3279

Delegación de Industria

CIRCULAR

Hallándose comprendidas las industrias de molturación de cáscara de pimiento dentro de las instrucciones dictadas por la Dirección General de Industria, en su Circular número 305, de fecha 2 de Febrero de 1946, se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento por



parte de los interesados, las instrucciones siguientes:

1.ª Los propietarios o arrendatarios de industrias para la molturación de pimentón, ya empleen como materia prima exclusivamente el pimiento de su propia cosecha o el que adquieran a otros productores, y siempre que trabajaran durante la campaña anterior, precisan para la actual solicitar de la Delegación de Industria de esta provincia, la expedición del acta de comprobación y autorización de puesta en marcha de sus molinos, antes del comienzo del funcionamiento de estos.

Para ello, presentarán en las Oficinas de dicha Delegación, instaladas en Cáceres, San Pedro 7 y 9, instancia dirigida al Sr. Ingeniero Jefe de la misma, solicitando la expedición de dicho documento, y haciendo constar las características de los elementos de que se componga su industria (molino), etc., así como la fuerza motriz empleada para su funcionamiento (motores eléctricos, a gasolina, etc.).

A esta instancia, unirán la documentación necesaria demostrativa del funcionamiento en anterior campaña. La Delegación de Industria, con vista de instancia y documentos, procederá, comprobado que no ha habido modificación alguna en los elementos de producción instalados a expedir la autorización solicitada.

2.ª Cuando se trate de molinos que por no haber funcionado el año anterior hayan sufrido una paralización en sus actividades industriales, deberán para su nuevo funcionamiento, solicitar la autorización correspondiente de la Delegación de Industria, en la forma establecida en la norma segunda de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939, que regula la implantación de nuevas industrias en el territorio nacional.

3.ª Por esta Delegación, se practicarán las visitas de inspección que se consideren precisas, levantándose ACTAS de las infracciones que se encuentran, considerando en situación no reglamentaria a industrias que no haya dado cumplimiento a lo ordenado, y procediéndose a la instrucción del oportuno expediente para aplicación de las sanciones que correspondan.

4.ª En la realización de estos servicios, regirán las tarifas establecidas por la Dirección General de Industria en su Circular número 306, de fecha 11 de Febrero de 1946.

Cáceres a 23 de Septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

3281

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis García Cáceres, en solicitud de autorización para instalar una industria de Salón de Cinematógrafo-Teatro, en Alcuéscar, calle Felipe Vidarte.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Luis García Cáceres, para llevar a efecto la instalación del Salón de Cinematógrafo-Teatro, solicitado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación, sus elementos y capacidad de espectadores, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales, reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, que no sean previamente autorizadas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Ud. muchos años.
Cáceres, 25 de Septiembre de 1947.—P. el Ingeniero Jefe, Delgado.
Sr. D. Luis García Cáceres.—Alcuéscar.

Datos relativos a la industria

Un equipo de proyección, marca «Gaumont», sonoro, con amplificador de 25 vatios, elevador reductor hasta 500, linterna de proyección y demás elementos propios de esta instalación.

Capacidad de la sala: 400 espectadores.
(76 pstas.) 3176

Delegación de Trabajo

Libros oficiales de Salarios y Haberes

Se reitera la obligatoriedad del uso por todas las empresas de los Libros Oficiales establecidos, ya que todas las omisiones que se observen serán sancionadas conforme a las disposiciones vigentes.

Cáceres, 3 de Octubre de 1947.—
El Delegado, Juan Leal.

3271

Libros de visitas de inspección

Como complemento de lo dispuesto sobre la adquisición del Libro oficial de Visitas aprobado por Orden Ministerial de 7 de Mayo de 1946, se recuerda que en 31 del presente mes termina el plazo concedido para diligenciar citado Libro por la Inspección de Trabajo. Transcurrida dicha fecha, las omisiones que se encuentren serán sancionadas en la forma Reglamentaria, ya que se considera la falta de dicho Libro como obstrucción al Servicio de Inspección.

Se reitera que la obligatoriedad del Libro de Visitas es para toda clase de empresas, tanto industriales como agro-pecuarias.

El precio oficial de venta es de 25

pesetas, facilitándose en el momento de la expedición un impreso con instrucciones para facilitar los datos necesarios al objeto de extender la diligencia oportuna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 2 de Octubre de 1947.—
El Delegado, Juan Leal.

3272

Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional del Trigo JEFATURA PROVINCIAL

CIRCULAR

sobre ampliación del plazo para la presentación del segundo tiempo declaratorio del modelo C-1

Visto el gran número de peticiones formuladas por varios pueblos y agricultores de esta provincia, esta Jefatura amplía hasta el día 15 del mes de Octubre actual, la recepción del segundo tiempo declaratorio del modelo C-1 (cosecha obtenida), que se ordenaba en mi Circular de fecha 9 de Agosto del año actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 179.

En su consecuencia, por las Alcaldías o Juntas Sindicales Agropecuarias de esta provincia, se dará a la presente Circular la máxima publicidad para que llegue a conocimiento de todos los agricultores.

Cáceres, 30 de Septiembre de 1947.—El Jefe Provincial, firmado: Ramón Peña.—Rubricado.

3280

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MONTES

Distrito Forestal de Cáceres

Anuncio de subasta

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, principal, una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, 14 de Octubre próximo.

Productos que se subastan, 125 carros de leña de alcornoque y 40 de encina.

Origen de los mismos, cortas sin autorización en la finca Cuarto de Salamanca, de Moraleja.

Tasación, dos mil ciento veinticinco pesetas.

Depositario, don Vicente Moreno Márquez.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas cincuenta y los derechos reales.

Cáceres, 27 de Septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Vicente Hernández.

(34 pstas.) 3247

Junta Provincial de Paro

DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de las normas que me comunica el Ilmo. Sr. Co-

misario Nacional del Paro y con el fin de proceder a la devolución de la fianza que en su día depositó el Ayuntamiento de Casatejada, por pesetas 1.548'79 en la Caja General de Depósitos de Cáceres, para responder de las obras de construcción de un cementerio municipal, obras que fueron subvencionadas por la antigua Junta Nacional contra el Paro, de conformidad con la Ley de 25 de Junio de 1935, se hace público, de que quien se considere perjudicado pueda reclamar en el plazo de siete días ante esta Junta Provincial, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 30 de Septiembre de 1947.—El Delegado de Trabajo, Vicepresidente segundo, Juan Leal.

3269

Patronato de la Fundación Benéfico-docente de D. Rosendo Galán Fernández, en Montánchez (Cáceres)

ANUNCIO DE SUBASTA

Por el presente Edicto, que se publicará en el «B. O. del Estado», en el de la provincia y en dos periódicos locales, se hace público para general conocimiento, que previamente autorizados por el Protectorado del Ministerio correspondiente, que el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE próximo, a las doce horas, tendrá lugar la venta en pública subasta, en el local del Patronato de la citada Fundación, en esta villa de Montánchez, de los siguientes edificios urbanos, con arreglo al pliego de condiciones aprobadas y a la tasación que ha continuación se menciona:

Edificio en la calle de Palacio, en 4.000 pesetas.

Idem otro en la misma calle, destinado a cochera, en 3.000 pesetas.

Edificio en la calle de los Remedios, número 6, en la cantidad de 10.500 pesetas.

Montánchez a 21 de Agosto de 1947.—El Presidente del Patronato, Francisco Flores.—Rubricado.

(34 pstas.) 3299

Patronato de la Fundación "Colegio de la Santísima Trinidad" DE CACERES

Acordado por este Patronato, autorizada por la Superioridad la venta de los muebles que a continuación se indican, se anuncian a pública subasta, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Los muebles objeto de la subasta, y cuya valoración se expresa en pesetas, son:

a) Una sillería (sofás, dos butacas y quince sillas), tapizada en seda encarnada, por un valor de 9.787'50 pesetas.

b) Dos jarrones de metal dorado, tasados en 600 pesetas.

c) Un reloj, justipreciado en 675 pesetas.

d) Dos galerías doradas y dos cortinas, tasadas en junto en 806'25 pesetas.

e) Una imagen de San Juan, valorada en 468'75.

f) Una alfombra, tasada en 800 pesetas.

g) Tres estatuas de yeso, valorada en 450 pesetas.



2.^a La subasta se llevará a cabo el día 27 de mayo a las once horas, en el local de la Fundación de la calle de la Soga, número 2.

3.^a La mesa que ha presidir la subasta estará formada por el Delegado que designe la Dirección General de Enseñanza Primaria, en el concepto de Presidente, por un Vocal del Patronato y por el Notario de esta capital, que designe el Decanato, quien dará fe al acto.

4.^a Se tomará como tipo mínimo de subasta la cantidad en que han sido tasados cada uno de los objetos, los cuales se rematarán por lotes en su totalidad o separadamente, según la mesa acuerde en el momento de celebrarse aquélla.

5.^a Para tomar parte en la subasta, será indispensable depositar previamente en poder de la mesa el 10 por 100 del precio de tasación, el que será devuelto a todos los licitantes, menos al adjudicatario, enseguida que termine el acto.

6.^a Las adjudicaciones efectuadas por la mesa se entiende provisionalmente hasta que sean aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional.

En los ocho días siguientes a dicha aprobación, los rematantes habrán de hacer efectivo el precio total de la venta, más los gastos del anuncio, honorarios de formalización de escritura y todos los demás que se ocasionen con motivo de la venta de los muebles de referencia.

7.^a La subasta se llevará a efectos mediante pujas a la llana, por un plazo de quince minutos, adjudicándose la misma a la proposición más ventajosa económicamente para la Institución, siempre que cubra el tipo mínimo fijado a tal efecto, no admitiéndose proposición alguna inferior al tipo mínimo de subasta.

8.^a Una vez ingresado el importe de la venta, la escritura se formalizará ante el Notario de esta capital, que hubiere sido designado por el Decanato para dar fe del acto dentro de las 24 horas siguientes, acudiendo en representación del Patronato el Vocal que haya formado parte en la subasta.

Cáceres, 2 de Octubre de 1947.—
El Párroco Patrono, Elías Serradilla.
(94 pstas.) 3300

Juzgados

CÁCERES

Don Jaime Juárez Juárez, Juez de Primera Instancia e Instrucción, Juez Municipal propietario de esta capital en funciones de Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que se expresarán y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número doscientos veintiséis del año actual, por el delito de hurto.

Efectos sustraídos

Unas sesenta arrobas de carbón, que se dicen han sido sustraídas en la noche del día 18 de los corrientes, en la finca «Patapegas», de este término Municipal, propiedad de Antonia Castaño Durán.

Dado en Cáceres a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Jaime Juárez.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

3218

Alcaldías

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia (Cáceres), durante el segundo trimestre del año en curso, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Municipal.

Sesión ordinaria de 4 de Abril de 1947

Preside el Alcalde don Felipe Tomé Fernández y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó solicitar del Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territorial la devolución de pagos hechos por este Ayuntamiento de los impuestos de 20 por 100 de propios y 10 por 100 de forestales, satisfechos por el ejercicio de 1946 por oponerse a ello la Ley de Bases de Administración Local y el Reglamento de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Queda enterada la Corporación del Oficio-circular de la Delegación Provincial de Sindicatos sobre construcción de panera municipal y que se prosiga su trámite.

Denegar la solicitud del Sr. Secretario de la Corporación, por la que pide le sea fijado mayor sueldo que el que se abona al Sr. Inspector municipal Veterinario, petición que hace al amparo del art. 38, apartado 3.º del Reglamento de Secretario de 23 de Agosto de 1924.

Fueron aprobadas varias cuentas y facturas de sus suministros y obras con imputación a los capítulos correspondientes del Presupuesto de Gastos.

Sesión ordinaria de 2 de Mayo

Preside el Alcalde don Felipe Tomé Fernández, y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación del nombramiento de vocal de esta Comisión Gestora a favor de don Alfonso García Mateos, en sustitución de don Manuel García Díaz y de haber sido posesionado en el cargo.

Fuó aprobada la cuenta del Apoderado en Cáceres, correspondiente al primer trimestre del año actual.

Se concede a los funcionarios de la Corporación el señalamiento de cuantos quinquenios les corresponden, de acuerdo con lo que determina la Base 55 de la Ley de Régimen Local.

Se conceden varios permisos de obras de nueva construcción en la calle del Generalísimo y calle de San Juan.

Se acuerda denegar la venta de un solar, solicitado para construcción de edificio por la vecina Leandra Tejada García.

Se acordó facultar a la Presidencia para que haga encargo de confección de uniformes de verano, para uso de los Guardias municipales.

Se acordó manifestar al Excmo. señor Gobernador Civil, que este Ayuntamiento no puede subvencionar para los gastos de concurso de las ferias de Cáceres.

Se acordó aprobar la cuenta de gastos, que con motivo de la fiesta del Arbol, se celebra en la barriada de Empalme de este Municipio.

También se acordó señalar la gratificación de 60 pesetas mensuales para un chico recadero del Alcalde Pedáneo de dicha barriada.

Fueron aprobadas las cuentas de medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal durante el primer trimestre, por los farmacéuticos Sres. Fernández y Manzano, ascendentes a 5.144'60 pesetas.

Se acordó encargar los trabajos de copias de documentos Catastrales al Empleado de dichos Servicios, don Tomás Martín Borrega, abonándose su importe que lo será con arreglo a las tarifas que rigen y por el número de parcelas, con cargo a la consignación presupuesta.

Se acordó facultar a la Comisión de Férias y Festejos, para que confeccione el programa de los que hayan de regir en las ferias que se celebrarán del 15 al 17 de Junio próximo, debiendo dar cuenta en su día para aprobación si procede.

Se accede a lo solicitado por el propietario de la casa que ha sido alquilada para la Estafeta de Correos, quedando rescindido el contrato que con él se tenía del alquiler de la casa número 5, de la calle Naranjillo.

Fueron aprobados el extracto de acuerdos adoptados por esta Corporación, durante el primer trimestre de este año, para su publicación.

Fueron examinadas y aprobadas por los señores de la Corporación, varias cuentas y facturas de suministros, obras, etc., con imputación a varios capítulos y artículos del presupuesto vigente.

Se acordó confirmar el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 27 de Enero último, en lo referente a reconocimiento y abono de deven-gos, por suplencias del Secretario de la Corporación, por el Oficial 1.º, denegando por tanto la reposición que de ello solicita.

Se acuerda confirmar lo resuelto con relación al plano de Ensanche y Urbanización, así como de Viviendas Protegidas, en las sesiones de 12 de Febrero y 28 de Marzo últimos, acordándose la confección de Proyecto y Presupuesto por el Arquitecto don Pablo Canto Iniesta, con referencia a las Viviendas Protegidas, y por el Arquitecto Municipal designado, para el proyecto de Ensanche y Urbanización.

Se acordó solicitar del Instituto Nacional de Colonización, los beneficios que concede a las Coporaciones para la construcción de la Panera Municipal.

Se acuerda conceder auxilio de lactancia al vecino Vicente Nemesio Manzano Pereira, padre de dos hijos gemelos que nacieron el día 17 de Abril último, por su condición de pobre.

Sesión ordinaria de 23 de Mayo

Preside el Alcalde don Felipe Tomé Fernández y es aprobada el acta de la sesión anterior.

Se procedió al examen de la liquidación del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1946, quedando aprobada en la siguiente forma: Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1946, 171.441'72 pesetas. Créditos pendientes de cobro en igual fecha, 252.967'50 pesetas. Existencia para el ejercicio de 1947, 3.772'02 pesetas.

Se acuerda conceder permiso de obras a los vecinos Francisco Almendral Canelo y Aurelio Barrado Martín, que tienen solicitado para edifi-

car en la calle Mayor y Charca, respectivamente.

Se acuerda conceder permiso al industrial Eladio Fernández Canelo, para la apertura de baile al aire libre en la calle del General Mola, con el fin de poder dar las funciones durante la temporada de verano, pero sin que pueda simultanearlo con el mismo establecimiento en local cerrado en la calle del Generalísimo Franco.

Acepta en principio la Corporación y hace suya la propuesta de Suplemento de Crédito que ha sido leída por el Sr. Secretario Interventor, ascendente a 39.554'75 pesetas, y que se exponga al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Se acuerda con relación al arbitrio con fines no fiscales sobre ornato de fachadas, que en las calles de 1.º y 2.º orden se lleve a efecto el pago del arbitrio por falta de ornato por los propietarios de los edificios enclavados en dichas calles y que en la fecha de 15 de Septiembre próximo no hubieran lucido o revocado sus fachadas, procediéndose pasada esa fecha a la medición de las que quedan sujetas al pago de este arbitrio por incumplimiento de lo ordenado y a las que se aplicará la tarifa de ordenanzas.

Fueron aprobadas por los señores de la Corporación, varias listas de jornales, suministros, material y otros con imputación a varios capítulos y artículos del Presupuesto en vigor.

Acuerdan los señores de la Corporación por unanimidad, que la subvención que el Ayuntamiento abonará al coche o empresa que haga el servicio de correos a la Estación de Empalme, será la de 4.000 pesetas, y a partir de la fecha de 30 de Septiembre en que termina la actual contrata.

Examinado el expediente de revisión de precios de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, formulado por los Arquitectos señores Cantó y Anibal, acordaron prestarle su aprobación por la cifra total que expresa de 441.548'92 pesetas, remitiendo copia certificada de este acuerdo en unión del expediente al Instituto Nacional de la Vivienda.

Se acuerda quedar pendiente de resolución la petición que formula el Oficial 1.º sobre abono de horas extraordinarias.

En ruegos y preguntas por el Vocal señor Ceballos Molero, se pide a la Presidencia prohíba la salida de materias residuarias del edificio propiedad de Hipólita Cerro Almendral, en la calle de Naranjillo, por constituir un foco de infección.

3237

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Anuncio

El día 8 de Septiembre y en la feria de Montehermoso, se le extravió al vecino de este pueblo don Juan Montero Sánchez, un perro, color negro ceniza, de 1 a 2 años de edad, lomo y el hocico negro, las dos orejas un poco cortadas, capón, se ruega avisen a esta Alcaldía o al dueño del paradero de mencionado animal.

Santibañez el Bajo, 30 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, Calixto Montero.

(15 pstas.)

3254